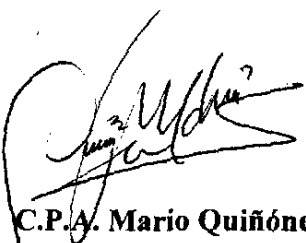


I. INFORME DEL COMISARIO

Abril 20 del 2011.

**A los señores miembros del Directorio
y Accionistas de NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.**

1. He auditado el balance general adjunto de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.** al 31 de diciembre del 2010 y el correspondiente estado de pérdidas y ganancias por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mi auditoria.
1. Mi auditoria fue efectuada de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas en Ecuador. Estas normas requieren que una auditoria sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoria incluye el examen, basándose en pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la Administración; así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que mi auditoria provee una base razonable para expresar una opinión.
2. En mi opinión, los estados financieros mencionados anteriormente presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.** al 31 de diciembre del 2010 y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con las normas ecuatorianas de contabilidad.



C.P.A. Mario Quiñónez Medina
Comisario
Reg. C.P.A. 23.556



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
ENTIDADES FINANCIERAS
Y SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

11 MAY 2011

Sheila Pérez

II INFORMACION SUPLEMENTARIA

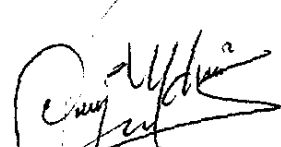
A. OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92.1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

1. En mi opinión los administradores de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.** han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, de acuerdo a las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Socios, por el Directorio y por los máximos organismos de la compañía.
2. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con normas ecuatorianas de contabilidad. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que se presenten errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de la misma deteriore.
3. En mi opinión, las cifras que se presentan en los estados financieros guardan correspondencia con las cantidades constantes en los libros de contabilidad, las mismas que han sido registradas en base a las normas ecuatorianas de contabilidad para una mejor medición, reconocimiento y presentación de la información de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.**
4. Para el desempeño de mis funciones como comisario de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A.** y por las atribuciones y obligaciones que tengo de fiscalizar a todas sus partes de la administración de la Compañía, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la

19

Ley de Compañías, para que se cumpla los requisitos y normas de una buena administración.



C.P.A. Mario Quiñónez Medina

Comisario

Reg. C.P.A. No. 23.556



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**
ENTIDAD DE CONTROL

11 MAY 2011

Sheila Pérez